



Municipalidad
de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-MPL

Pueblo Libre, 08 de febrero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO, el Informe N° 13-2023-MPL-GDHFD-DEMUNA, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la coordinadora de la DEMUNA, el Informe N°006-2023-MPL-GDHFD, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, el Informe N°087-2023-MPL-GAJ, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0134-2023-MPL/GA-SGRH, de fecha 06 de febrero de 2023, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N°025-202-MPL-GA, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y el Memorando N°303-2023-MPL-GM, de fecha 07 de febrero de 2023, remitida por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y, su artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 4° de la referida carta fundamental establece que la comunicada y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades deben organizar e implementar el servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente, de acuerdo a la legislación en materia;

Que, de conformidad en el artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas en atención a las niñas, niños y adolescentes, denominado como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N°1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a través de la DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2020, publicado el 07 de enero de 2020, se modificó el Decreto Legislativo N° 1297 estableciéndose en el inciso c) de su artículo 11° como una de las funciones de los gobiernos locales la de designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de DEMUNA;





Municipalidad
de Pueblo Libre

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° del citado Decreto de Urgencia se establece que de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, los gobiernos locales asumen la competencia de los procedimientos por riesgo a partir de su entrada en vigencia, del modo siguiente: "a) En un máximo de tres (03) meses: Las municipalidades provinciales y distritales de Lima Metropolitana y Callao, así como las municipalidades provinciales que son capital de departamento";

Que, el numeral 4.3 del mismo artículo, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) convalida a la DEMUNA inscritas a la fecha de vigencia del Decreto Legislativo N°1297 para su acreditación cuando remitan la resolución de alcaldía que designe a el/la responsable de la DEMUNA y cuente con la capacitación debida;

Que, dentro de dicho marco legal, mediante Informe N° 006-2023-MPL-GDHFD, de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA informa que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el citado Decreto Legislativo, modificado conforme a lo expuesto, es necesario que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía, designado a la responsable de la DEMUNA. Adjunta a su informe copia de la Resolución Directoral N° 085-2022-MIMP-DGNN-DSL, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual se aprueba el resultado final del curso de defensores/as, reconociéndose entre las aprobadas a la abogada María Beatriz Díaz Ñaupari, responsable de la DEMUNA de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 087-2023-MPL-GAJ de fecha 03 de febrero de 2023 expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de designación de funcionario responsable de DEMUNA de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 0134-2023-MPL/GA-SGRH de fecha 06 de febrero de 2023 emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que se efectuó la revisión de la propuesta, siendo viable y se continúe con el trámite correspondiente;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDAD;

SE RESOLVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a la señorita abogada **MARIA BEATRIZ DIAZ ÑAUPARI**, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad de Pueblo Libre, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.portal.muniplibre.gob.pe/).

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a las partes interesadas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Rosa Graciela Alva León
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

